

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la curadora ad litem se notificó de la demanda y presento contestación de la misma con constancia de pago de honorarios.
Santiago de Cali, 19 de octubre del 2022

La secretaria,
VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PERTENENCIA (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO QUINTERO
DEMANDADO: MARCO SARDI GARCÍA
OCTAVIO SARDI GARCÍA
LIGIA SARDI GARCÍA
ORLANDO SARDI GARCÍA
ÁLVARO SARDI GARCÍA
ELISA SARDI N. DE HOLGUÍN
SOCIEDAD GARRIDO SARDI Y CIA S. EN C. a través de su
liquidadora HILDA MARÍA SOLANO GARRIDO
FLOR DE MARÍA HERRERA VIUDA DE SARDI
ORFA MARINA SARDI DE GIRALDO
GIOVANNI SARDI DORRONSORO
HUMBERTO SARDI DORRONSORO
SOCIEDAD ATELO Y CIA LTDA
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007202100092-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la curadora allegó contestación sin formular excepciones, y a la vez, se encuentra debidamente conformado el contradictorio pues la demandada fue debidamente notificada y no allegó contestación, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial que trata el artículo 375 numeral 9° del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA: Fijar el día **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 9:00 AM**, con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial conforme lo establece el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P, con intervención de perito, dentro del presente proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio. De considerarse pertinente por parte del despacho en una sólo audiencia, en el inmueble objeto de inspección judicial, se surtirán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y dictará sentencia inmediatamente, si fuere posible y procedente.

SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE PERITO: Para tal efecto designar como perito al ingeniero HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO, quien tiene su oficina en la Carrera 51 No. 9-60 Casa 5, teléfonos 5567871 - 3879209 -3155665224 y correo electrónico avaluos.integrales.hab@hotmail.com, quien deberá manifestar si acepta el cargo.

El informe de peritaje, deberá ser presentado con no menos de cinco (5) días de anterioridad a la diligencia de inspección judicial, para lo cual las partes deben prestar colaboración al perito designado para el ingreso al predio objeto de experticia.

TERCERO: DECRETAR COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda (Documento 01 EXPEDIENTE DIGITAL, relacionadas en el acápite de documentales numerales 1 al 11.) y escrito de subsanación de demanda obrante a folio 03 expediente digital.
- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandante los testimonios de **LUCILA CORTAZAR, GREGORIA CORREA, ARACELLY CORRE INFANTE Y ELMER JOSE HERNANDEZ**, para que depongan sobre los hechos de la demanda y sobre lo que le conste respecto de la posesión y actos de señorío del demandante.

SOLICITADAS POR LA CURADORA AD-LITEM:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la contestación de la demanda (escrito obrante a folio 48 expediente digital).

PRUEBAS DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** el Juzgado de oficio decreta el interrogatorio al demandante, a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el Despacho.

CUARTO: GLOSAR la respuesta de Unidad de Victimias (Fl. 15)

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO OCTUBRE 20 DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917a1070d3daae1423653db8c8edfd818f8c947c37380fe1aec6cb11d9ed8188**

Documento generado en 19/10/2022 01:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>